

Guía para envío de PDF Providencia Apremio AEAT para entes con convenio

Versión 8.0

Contenido

1	Cambios.....	4
2	Última Versión de Este Documento	5
3	Introducción	5
4	Visión General del Envío de los PDFs de Providencia de Apremio.....	6
5	Características del PDF de la Providencia de Apremio.....	7
5.1	Características Técnicas del PDF	7
5.2	Firmado del PDF	7
5.3	Ejemplo. La Firma en los Documentos en la AEAT	8
5.4	Normas de Estilo del Documento de Providencia de Apremio	10
5.5	Ejemplo de Providencia de Apremio.....	10
6	Envío de PDFs a través de la Sede de la AEAT	13
6.1	URL de la Sede de la AEAT.....	13
6.2	Apoderamiento Previo	13
6.3	Otras Posibilidades de Apoderamiento.....	16
6.4	Aceptación del Apoderamiento	17
6.5	Comprobación del Apoderamiento.....	18
6.6	Modificar Vigencia del Apoderamiento o Revocación de Apoderamientos Previos ..	19
6.7	Ejemplo Práctico.....	20
6.8	Acceso al envío del PDF.....	20
6.9	Acceso a la Consulta de PDF	24
7	Envío de PDFs por Servicio Web.....	26
7.1	Proceso de Envío de PDFs por Servicio Web.....	26
7.2	Proceso Recomendado de Integración con AEAT	26
7.3	Registro Previo. Alta en la AEAT para poder usar los servicios	27
7.4	Características de los Certificados.....	31
7.5	Configuración de los Apoderamientos (si se requiere).....	31
7.6	Descripción del Web Service de Envío y Consulta de PDFs.....	32
7.6.1	Artefactos.....	32
7.6.2	Datos de Entrada	32
7.6.3	Datos de Salida	33

7.6.4	Verificación de la Integridad del PDF de Providencia de Apremio.....	34
7.6.5	Seguridad del Servicio Web.....	34
7.6.6	Justificante de Presentación del PDF de Providencia de Apremio.....	34
7.7	Web Service de Cotejo para la Obtención del PDF del Justificante de Presentación .	35
7.7.1	Artefactos.....	35
7.7.2	Ejemplo.....	36
7.8	Pruebas y Servicios Web	37
7.8.1	Usuarios Reales y Usuarios de Pruebas.....	37
7.8.2	Operación del Servicio Web de envío de PDFs en Pruebas.....	37
8	Responsabilidades del Ente en la Definición y Mantenimiento de la Seguridad.....	39
8.1	Carácter de la Información Tratada	39
8.2	Mantenimiento de las Autorizaciones Vía Apoderamiento	39
8.3	Autorización de Certificados para Acceso Vía Servicio Web.....	40
8.3.1	Instalación y Custodia de los Certificados	40
8.3.2	Certificados para Acceso Real y para Acceso Pruebas	40
9	Resolución de Incidencias, Dudas y Preguntas	42

1 Cambios

Versión	Cambios
5.2	<ul style="list-style-type: none">• Versión Inicial Publicada en la sede
7.3	<ul style="list-style-type: none">• Modificación mecanismo de solicitudes de autorizaciones.• Modificación en la operativa de pruebas.• Tipología de certificados que se admiten para cada tipo de acceso.• Información adicional y recomendaciones sobre la gestión de los certificados. Nuevo apartado "Responsabilidades del Ente en la Definición y Mantenimiento de la Seguridad"• Incorporación de un ejemplo de real de providencia de apremio.
7.4	<ul style="list-style-type: none">• Cambio de la ruta en la que están los formularios de solicitud.
7.5	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de las Condiciones que debe cumplir el PDF de Providencia de Apremio. Se indican los márgenes que deben respetarse para que el PDF no se recorte al imprimirse.
7.7	<ul style="list-style-type: none">• Modificaciones en el procedimiento para notificar incidencias.
7.8 (junio 2023)	<ul style="list-style-type: none">• Se actualiza el endpoint https://ws.ia.aeat.es/wlpl/iniinvoc/es.aeat.dit.adu.srel.ws.coe.CoePdfV1SOAP• Se eliminan todas las referencias al doble apoderamiento
8.0 (julio 2023)	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica el título del documento para que concuerde con el de la Sede• Se actualiza la url de la Sede de la AEAT y enlaces e imágenes relacionadas• Se actualizan imágenes de la providencia de apremio• Se cambian las referencias a web service por servicio web• Se elimina alguna información relativa a apoderamientos, remitiéndose a los correspondientes manuales de ayuda• Cambios menores en la redacción

2 Última Versión de Este Documento

Este documento se mantiene actualizado en la Sede de la Agencia Tributaria en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Todas las gestiones > Otros servicios > Administraciones Públicas > Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes > Guías Técnicas > Guía para envío de PDF Providencia Apremio AEAT para entes con convenio



Sobre la Agencia Tributaria ▾ Información y gestiones ▾ Todas las gestiones Buscar □

Inicio / Todas las gestiones / Otros servicios / Administraciones Públicas / Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes.

Guías Técnicas

Guía para la descarga telemática de ficheros de Gestión Recaudatoria (948 KB - [pdf](#)  

[Guía para envío de PDF Providencia Apremio AEAT para entes con convenio](#) (5,72 MB - [pdf](#)  

GesCargo. Guía para envío de Ficheros con Deudas para la Gestión del Cobro (V 3.04) (4,99 MB - [pdf](#)  

Guía para envío de Actuaciones Posterioras al Cargo AEAT (4,70 MB - [pdf](#)  

Guía para alta individualizada de liquidaciones (820 KB - [pdf](#)  

3 Introducción

En este documento se ofrece información referente al funcionamiento del envío de PDFs de Providencia de Apremio a la AEAT para las liquidaciones que previamente se han enviado para la gestión en ejecutiva.

El documento describe las dos opciones actuales de funcionamiento:

- Mediante el uso de la Sede Electrónica de la AEAT.
- Mediante el uso de servicios web.

La primera opción no requiere nada más que un pequeño cambio en la forma de enviar las liquidaciones a través de la Sede o Editran mientras que la segunda requiere mayores cambios.

Ambas opciones no son incompatibles. La opción en Sede puede complementar a la opción de servicio web. Por ejemplo, a través de la Sede se podrían consultar las deudas enviadas a través del servicio web (incluido el PDF del documento remitido) y viceversa. Esta doble vía se podría usar para supervisar los envíos que se están realizando y la información suministrada (PDFs) o subsanar errores puntuales que se hayan podido producir en los envíos vía servicio web.

Este documento incluye los detalles de los servicios web que en versiones anteriores iban en un documento anexo.

4 Visión General del Envío de los PDFs de Providencia de Apremio

Como ya se adelantó en un documento enviado a los Entes a finales de 2016, el esquema de funcionamiento que se ha definido para suministrar los PDFs de la providencia de apremio se basa en el envío posterior de los PDFs una vez que las deudas están enviadas a la AEAT y ésta ha confirmado que están aceptadas.

El primer paso, el envío de las liquidaciones o cargo a la AEAT, sigue funcionando igual que en la actualidad, tanto por el envío vía Sede de la AEAT como por EDITRAN, con la excepción de que se debe incorporar un nuevo indicador en el campo 10 del registro tipo 4.

10	58-58	Alf.	Indicador de PDF Posterior	RO	Sólo para entes C, S, Y: Indicador asociado PDF posterior. Los posibles valores son: "S": Se envía PDF y se emite la providencia de apremio anexando PDF "otro valor distinto de S": no se envía PDF y se emite la providencia de apremio antigua y sin anexar PDF.
11	59-60	Alf.	Indicador de TIPO de acuerdo/convenio	RO	Sólo para entes 'E', los posibles valores son:

Mientras un Ente no decida acometer las modificaciones para suministrar el PDF no se requiere modificar el Registro Tipo 4 y podrán seguir operando como hasta ahora, sin necesidad de modificación alguna en sus procesos.

Para facilitar a los Entes una adaptación gradual, de forma transitoria se permitirá enviar PDFs o no según se disponga de ellos. En un mismo envío, cada deuda es independiente del resto en este aspecto, pudiéndose enviar de forma combinada deudas con PDF posterior y otras sin él.

Las deudas que se remitan a la AEAT con el indicador de PDF Posterior = "S" no se emitirá su notificación de apremio hasta que no se haya suministrado el PDF.

Una vez suministrado el PDF, éste se podrá modificar cuantas veces se desee hasta que se emita la notificación de apremio.

Si se ha enviado la deuda con PDF Posterior distinto de "S" la emisión de la notificación funcionará como hasta ahora y no se aceptarán PDFs de Providencia de Apremio para dicha deuda.

Como se indica más arriba, el indicador de PDF Posterior permite a cada Ente planificar cuando acometer la modificación, ya que sólo cuando se desee enviar el PDF es cuando habrá que realizar modificaciones. Sin embargo hay que recordar que la Resolución de 25 de febrero de 2016 del TEAC anulaba las actuaciones recaudatorias realizadas por la Agencia Tributaria en el cobro de una deuda de otro ente, basándose en que la Agencia Tributaria debe notificar al obligado el documento mismo de la providencia de apremio que el ente acreedor debe obligatoriamente haber emitido y en tanto no nos adaptemos a este procedimiento íntegramente, nuestras notificaciones pueden ser anuladas por los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece el carácter vinculante de estas resoluciones.

Por ello y dado que el suministro de la providencia de apremio a la AEAT para una correcta notificación de la misma es un imperativo impuesto por la doctrina del TEAC que vincula nuestra actuación, **se ha establecido como fecha límite para el envío de deudas sin**

providencia el 28 de febrero de 2018, a partir de dicha fecha se elimina la posibilidad de seguir enviando deudas por el sistema antiguo sin anexar PDF de providencia de apremio.

5 Características del PDF de la Providencia de Apremio

5.1 Características Técnicas del PDF

Los PDF que se aceptan deben cumplir las siguientes características:

- El documento debe ser tipo PDF
- El documento debe tener contenido
- El PDF debe tener unas características mínimas para que sea considerado como válido:
 - El tamaño total del archivo no puede superar los 15MB (15.600.000 bytes)
 - Debe permitir ensamblaje (se valida que no esté encriptado/cifrado)
 - Las páginas tienen que ser DIN A4
 - Los márgenes que deben respetarse para que al incorporar el PDF a la notificación de la AEAT no recorte los bordes derecho e izquierdo son:
 - Izquierdo: 1,25 cm
 - Derecho: 0,64 cm
 - No puede estar firmado
 - La página debe tener orientación vertical
 - No puede estar protegido con clave
 - No puede tener imágenes indirectas
 - No puede tener formularios
 - No puede tener JavaScript
 - No puede estar firmado digitalmente con firma incrustada en el fichero PDF original (Firma PAdES, que incorpora el resultado de la firma del documento PDF en el propio PDF) ya que el PDF original se va a anexar a otros documentos para generar un único PDF final, por lo que la firma que lleva se perdería.
 - Sí que es válida una firma de tipo CSV-Código Seguro de Verificación como la que se usa en la AEAT y se describe más adelante, ya que lo único que se incorpora en el documento es un texto descriptivo en el que se indica el Código Seguro de Verificación y un enlace a una página web donde se puede verificar la autenticidad del documento.

5.2 Firmado del PDF

Para que un acto administrativo sea válido debe ir firmado. Se admiten la firma manuscrita y la electrónica.

De cara a la AEAT, y dado que los documentos emitidos de Notificación de la Providencia de Apremio terminarán en muchos casos siendo recibidos por el contribuyente en papel, y debido a la infraestructura de impresión que se usa, las opciones que se admiten son:

- Si el documento tiene firma manuscrita se puede incorporar la rúbrica como imagen digitalizada al documento en formato electrónico o digitalizar el documento completo a partir del documento firmado en papel.
- Si se usa firma electrónica, debe ser visible en el documento de providencia de apremio (por ejemplo, usando un CSV-Código Seguro de Verificación y un párrafo indicando la forma de cotejarlo), para que su validez pueda ser comprobada posteriormente (de forma independiente al documento de notificación completo de la providencia de apremio). Por tanto, no se admite la firma PAdES (firma de PDFs) o

cualquier otra firma que se añada en el PDF y que no deje reflejo imprimible en él. Hay que tener en cuenta que el PDF de Providencia se une a otros documentos y se emite el conjunto. Al unir un documento firmado la firma se pierde, con lo que ya no se puede comprobar la validez del mismo.

- El documento completo de Notificación de la Providencia de Apremio emitido por la AEAT (Carátula + Providencia de Apremio + Carta de Pago) llevará firma electrónica basada en CSV, lo cual permitirá comprobar su validez en la Sede de la AEAT.

Los requerimientos de firma antes expuestos no se pueden comprobar al recibirse los PDFs, por lo que en último término, cada Ente es responsable de cumplir la normativa vigente en su ámbito en lo referente a la firma de los actos. En el caso de la notificación de la providencia de apremio, la AEAT actúa como mero intermediario para notificar el acto dictado por el Ente. De hecho, los recursos que se puedan presentar contra la providencia de apremio deben ser presentados ante el Ente y no ante la AEAT.

5.3 Ejemplo. La Firma en los Documentos en la AEAT

El PDF que el Ente remite será insertado íntegramente dentro de la Notificación de la Providencia de Apremio. Dado que en cada Administración se pueden haber definido criterios diferentes en lo referente a la firma electrónica, el Ente que ha emitido la providencia de apremio es el responsable de garantizar que dicho documento cumple la normativa establecida en su ámbito.

A título de ejemplo, en la AEAT se usa CSV y un texto que indica quién, con qué cargo y cuando se ha firmado. También da una referencia a cómo se puede cotejar el documento y un código de cotejo del mismo.

El aspecto del documento es el siguiente:

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación Especial de CASTILLA Y LEON

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R09782.97
CL VITORIA, 39
09004 BURGOS (BURGOS)
Tel. 915536801
Tel. 901200350

Nº de Remesa: [REDACTED]
Certificado: [REDACTED]
[REDACTED]

09200 MIRANDA DE EBRO
BURGOS

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

Mediante el presente documento se procede a notificar la providencia de apremio expedida por el órgano competente, de acuerdo con la Base Tercera del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, de fecha 26/09/2006 (BOE de 24/10/2006).

LUGAR Y FORMAS DE PAGO

El ingreso podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) **Electrónicamente**, mediante adeudo en cuenta o por tarjeta bancaria, en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar" disponible en la APP de la AEAT, o a través de Internet, en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, a través de la opción: "Pagar deudas / Pagar deudas (soy el titular)".

Para realizar el pago electrónico es necesario disponer de un sistema de autentificación y firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria (Certificado electrónico o Cl@ve PIN para personas físicas).

b) **Telefónicamente**, mediante adeudo en cuenta, siempre que usted sea una persona física, a través del Centro de Atención Telefónica de Recaudación (REC@T) en el teléfono 91 553 68 01, de lunes a viernes laborables de 09:00 a 14:00 horas.

c) **Presencialmente**, en las oficinas y sucursales bancarias de Entidades adheridas (en las que no es preciso tener cuenta abierta) y sistemas de Banca electrónica habilitados, utilizando el documento de pago que acompaña esta providencia de apremio o los obtenidos a través de Internet.

En el centro del documento está la firma con CSV:

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de enero de 2023.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
THZ7 [REDACTED] C7K en sede.agenciatributaria.gob.es*

En el pie de la primera página del documento se muestra el CSV y la dirección a la que conectarse para verificar el documento.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación THZ7 [REDACTED] C7K en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

La notificación de la providencia de apremio que efectúa la AEAT estará compuesta por:

- Carátula informando de que se notifica la providencia de apremio emitida por el Ente.
- Texto íntegro de la Providencia de Apremio remitido por el Ente.

- Carta de Pago

Esta notificación, al igual que cualquier otra notificación emitida por la AEAT, cumple con la normativa relativa a la firma electrónica. Llevará su firma con CSV, que abarcará todo el documento de notificación de la providencia de apremio y será cotejable en la Sede de la AEAT.

5.4 Normas de Estilo del Documento de Providencia de Apremio

El objetivo de estas normas es que los documentos se integren bien en la notificación que la AEAT va a emitir. No son de obligado cumplimiento para que se pueda adjuntar el PDF en nuestra notificación pero sí que es recomendable que se sigan para poder mejorar el aspecto final del documento conjunto que se emita.

- No usar numeración de las páginas ya que este PDF se incorporará en un envío con más documentos y la numeración no será correcta.
- Los documentos de Providencia de Apremio deberían contener un logotipo del ente para que se pueda identificar fácilmente qué parte de la notificación corresponde al Ente y qué parte a la AEAT.
- Si se opta por usar firma con CSV, sería recomendable incorporar en el documento la forma en que el contribuyente puede cotejar el documento.

5.5 Ejemplo de Providencia de Apremio

A continuación se muestra a modo de ejemplo una providencia de apremio (datos no reales) que se está actualmente emitiendo para uno de los Entes.

Logo Ente

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Clave providencia: C9910000034591234983

Nº Documento: 28370831242

PROVIDENCIA DE APREMIO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Clave de providencia de apremio:	C9910000034591234983
Clave de origen de la deuda:	223612045/16-4
Concepto:	DN30 DIVISION HORIZONTAL
Centro origen de la deuda:	DIRECCIÓN PROVINCIAL HACIENDA Y AA.PP. TRIBUTOS ALBACETE
Descripción:	12351238123 DIVISION HORIZONTAL
Órgano que dicta providencia de apremio:	Servicio de Tesorería y Recaudación de Albacete

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

Nombre o razón social: VIAJES INTERPLANETARIOS S.A. ALBACETE NIF: A999999999

Domicilio: CALLE ESPACIO EXTERIOR 99

ACUERDO

El día 05/01/2017 finalizó el plazo de pago en período voluntario de la deuda arriba señalada sin que haya sido satisfecha la misma.

En consecuencia, **SE ACUERDA**:

- Dictar providencia de apremio.
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente:

Principal pendiente:	10.789,13
Recargo de apremio:	2157,83
Ingreso a cuenta:	0,00
Importe Total:	12.946,96

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si se ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (1.078,91 euros), en los plazos de pago que se indican.
- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio se hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente, será exigible el recargo ejecutivo del 5% (539,46 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.
- Si se hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la notificación de la presente providencia de apremio, la deuda habrá quedado extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago, devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. No obstante, no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Se deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Si se notifica esta providencia en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si se notifica esta providencia entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente. Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

Logo Ente

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en la forma y lugares que se indiquen en la notificación de esta providencia.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

APLAZAMIENTO-FRACCIONAMIENTO

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse a solicitud del obligado cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

No obstante, no serán aplazables o fraccionables las deudas en los supuestos recogidos en el artículo 65 de la Ley General Tributaria y en los demás supuestos establecidos en la normativa específica aplicable.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración y desea recurrir, deberá optar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de este documento, entre presentar:

- Un **recurso de reposición**, interpuesto ante el órgano que figura en el encabezamiento de este documento, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el acuerdo y la mención de no haber presentado reclamación económico administrativa. Deberá contener, además la siguiente información:

- Nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que se actúe a través de representante, también el nombre y N.I.F. de éste. Si se desea que las notificaciones que se produzcan con relación al recurso se dirijan a lugar distinto al domicilio fiscal, se deberá indicar el domicilio de notificación.
- El acuerdo que se recurre, su fecha y el número de expediente.
- El lugar, fecha y firma.

El recurso de reposición será resuelto por el órgano de recaudación que dicta la presente providencia de apremio.

- Una **reclamación económico-administrativa**, mediante escrito dirigido al órgano de recaudación que dicta la presente providencia de apremio, que deberá contener, al menos, la información arriba indicada. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrá ser presentados a través de la sede electrónica de esta Administración (www.jccm.es) utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, ese interesado se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

Por otro lado, se informa que la mera interposición de un recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra esta providencia de apremio no suspende la ejecutividad del acto recurrido salvo que se solicite la suspensión en la forma y términos establecidos en la normativa aplicable.

NORMATIVA APLICABLE

Ley General Tributaria (Ley 58/2003): Artículo 28 (recargos del período ejecutivo); Artículo 62.5 (plazos de pago); Artículo 65 (aplazamiento y fraccionamiento); Artículo 161 (inicio del período ejecutivo); Artículo 167 (inicio del procedimiento de apremio); Art. 222 y siguientes (recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas).

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (Decreto legislativo 1/2002): Artículo 24 (inicio del período ejecutivo); Artículo 25 (providencia de apremio).

Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio): Artículo 46 a 54 (aplazamiento y fraccionamiento); Artículo 70 (providencia de apremio); Artículo 72 (interés de demora del período ejecutivo); Artículos 113 a 115 (costas del procedimiento).

Decreto 182/2010, de 06-07-2010: Artículo 19 (competencia).

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, de 15 de septiembre de 2006, (B.O.E. nº 250 de 25 de octubre)

Documento firmado electrónicamente (Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Hacienda, D.A. Tercera), por Ana López López . Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación, 24 de mayo de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación EKCDASDAGBDASDIAS en www.jccm.es/tributos

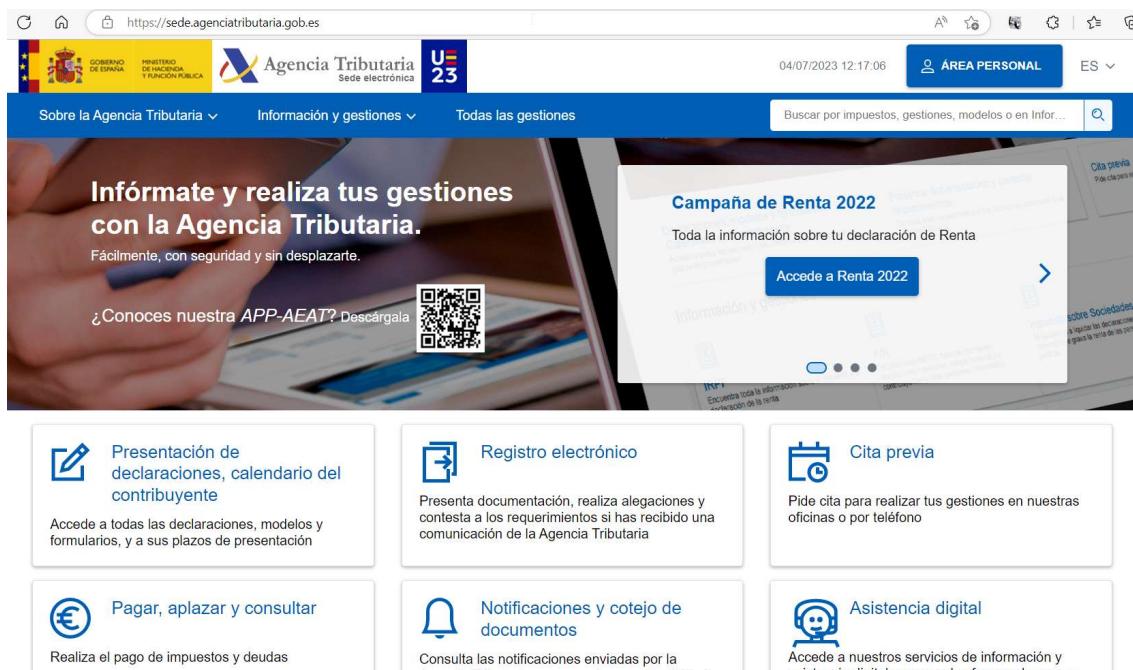
6 Envío de PDFs a través de la Sede de la AEAT

En este apartado se detallan los pasos para poder enviar a la AEAT PDFs de providencia de apremio de deudas que previamente se han enviado con la marca de PDF Posterior y éstas han sido aceptadas por la AEAT.

6.1 URL de la Sede de la AEAT

Para acceder a la sede de la AEAT hay que introducir la siguiente dirección en el navegador:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>



The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria Sede electrónica. At the top, there is a banner with the text "Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria." and a QR code. Below the banner are six service cards:

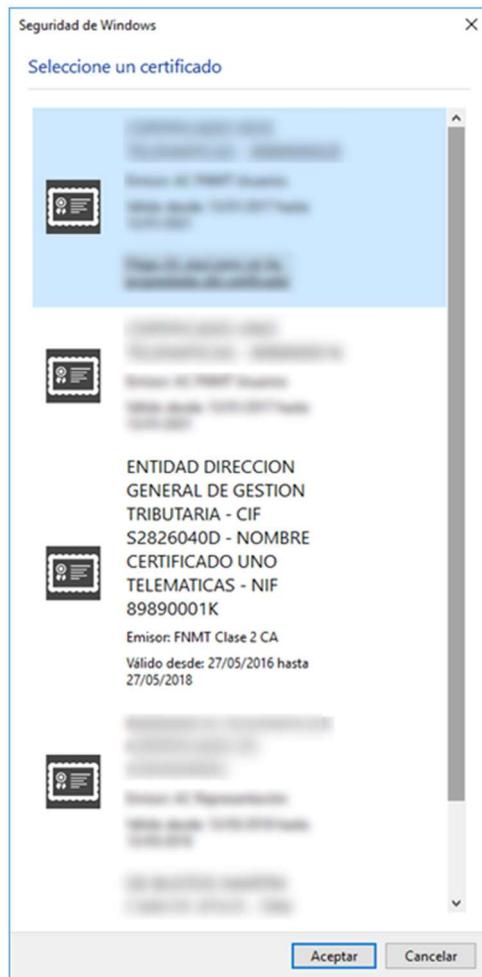
- Presentación de declaraciones, calendario del contribuyente**: Accede a todas las declaraciones, modelos y formularios, y a sus plazos de presentación.
- Registro electrónico**: Presenta documentación, realiza alegaciones y contesta a los requerimientos si has recibido una comunicación de la Agencia Tributaria.
- Cita previa**: Pide cita para realizar tus gestiones en nuestras oficinas o por teléfono.
- Pagar, aplazar y consultar**: Realiza el pago de impuestos y deudas.
- Notificaciones y cotejo de documentos**: Consulta las notificaciones enviadas por la AEAT.
- Asistencia digital**: Accede a nuestros servicios de información y asistencia digital.

6.2 Apoderamiento Previo

El sistema de seguridad se basa en apoderamiento previo de las personas que van a acceder a las opciones en Sede para el envío de los PDFs.

Es necesario que se seleccione un certificado de Representante de Persona Jurídica en el que aparezca el NIF del Ente para poder efectuar el apoderamiento (el NIF del Ente es el que está registrado en la AEAT como oficina gestora), ya que sólo son válidos los apoderamientos otorgados por este NIF a los usuarios que deban acceder al sistema.

En el siguiente caso, si el NIF del Ente es S2826040D – DG Gestión Tributaria, habrá que usar el certificado de persona física con representación de la imagen de más abajo, en el que aparece el NIF del Ente y el NIF de la persona física que lo representa “Certificado Uno Telemáticas 89890001K”. La persona que lo representa no tiene porqué ser el usuario al que se va a apoderar.



El apoderamiento debe realizarse de la siguiente manera:

- El NIF del Ente debe apoderar al NIF de la persona que va a acceder a las opciones en sede.
- El NIF del Ente es el NIF con el que el Ente está registrado en la AEAT como oficina gestora.

Los trámites a los que se puede apoderar un usuario son:

Trámite	Descripción
ZA03P	Alta PDF Otros Entes
ZA03Q	Consulta PDF Otros Entes

El apoderamiento se realiza accediendo a la opción en sede:

Todas las gestiones > Otros servicios -> Apoderamiento -> Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet -> Gestiones > Alta de poder mediante identificación electrónica

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

Gestiones

- | | |
|---|---------------------------|
| Alta de poder mediante identificación electrónica | ② Ayuda ↗ |
| Solicitud de alta de poder mediante documento público para trámites tributarios | ② Ayuda ↗ |
| Aportar documentación complementaria | ② Ayuda ↗ |
| Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT | |
| Consulta y revocación de apoderamientos otorgados | ② Ayuda ↗ |
| Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos | ② Ayuda ↗ |

Información

Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet

Ficha del procedimiento

Y en la siguiente pantalla se pulsa el botón “Alta de poder para trámites específicos”

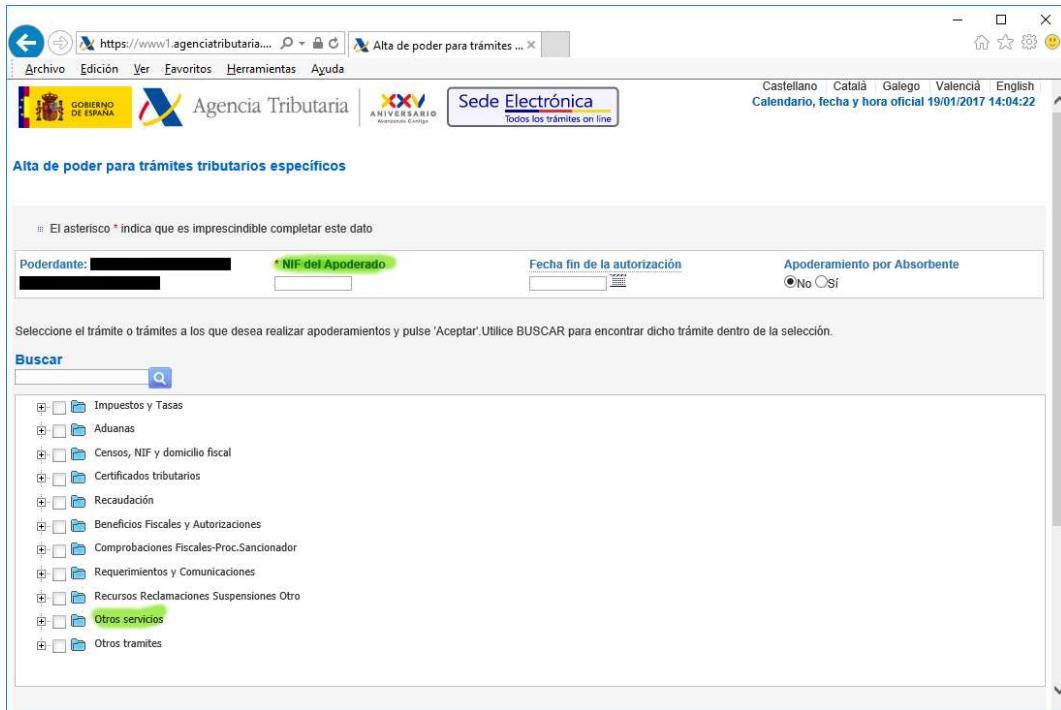
Alta de poder para trámites tributarios específicos

Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios". Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un procedimiento concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles (más de 800).

[Alta de poder general para trámites tributarios](#) [Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)

Se debe introducir el NIF al que se le quiere dar el poder, la fecha límite del poder (o indefinido si no se introduce) y seleccionar el o los trámites para los que se apodera marcando los checks correspondientes.



The screenshot shows the 'Alta de poder para trámites tributarios específicos' (Power of attorney for specific tax procedures) page. At the top, there are menu options: Archivo, Edición, Ver, Favoritos, Herramientas, Ayuda. The top right shows language options: Castellano, Català, Galego, Valencian, English, and a timestamp: Calendario, fecha y hora oficial 19/01/2017 14:04:22. The header includes the Agencia Tributaria logo and a banner for 'Sede Electrónica' (Todos los trámites on line).

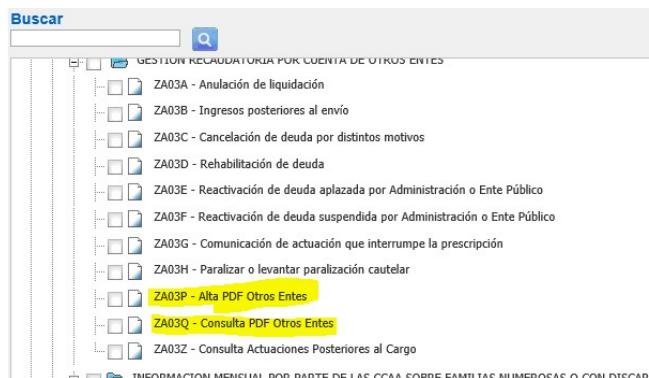
The main form has fields for 'Poderdante' (Powerholder) and 'NIF del Apoderado' (Power of attorney NIF), 'Fecha fin de la autorización' (End date of the power of attorney), and 'Apoderamiento por Absorbente' (Power of attorney by proxy). A note states: 'El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato' (The asterisk * indicates that this data must be completed).

Below the form, a message says: 'Seleccione el trámite o trámites a los que desea realizar apoderamientos y pulse 'Aceptar'. Utilice BUSCAR para encontrar dicho trámite dentro de la selección.' (Select the procedure or procedures to which you want to grant powers of attorney and click 'Aceptar'. Use BUSCAR to find the procedure within the selection.)

The 'Buscar' (Search) section contains a search bar and a list of tax procedures:

- Impuestos y Tasas
- Aduanas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificados tributarios
- Recaudación
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- Comprobaciones Fiscales-Proc.Sancionador
- Requerimientos y Comunicaciones
- Recursos Reclamaciones Suspensiones Otro
- Otros servicios
- Otros trámites

Para localizar fácilmente los trámites ZA03P y ZA03Q, introducir uno de ellos en Buscar y pulsar la lupa.



6.3 Otras Posibilidades de Apoderamiento

Para acceder al sistema vía web se requiere un apoderamiento previo de los usuarios que acceden al sistema. No todos los certificados son válidos en todos los casos:

Si se consideran los siguientes actores:

- Ente: NIF S1234567
- Tercera Persona Jurídica: NIF A1234567 (empresa privada) / NIF Q1234567 (empresa/ente público)
- Empleado: NIF 1345678K

Es válido el apoderamiento Simple: Ente -> Empleado

El Ente apodera a una persona directamente. Esta persona podría acceder al sistema con:

- Certificado de Representante de Persona Jurídica en el que el Ente (NIF S1234567) emite el certificado para el empleado (1345678K).
- Certificado de Empleado Público en el que el que aparece el NIF del Ente S1234567 y el funcionario (1345678K).
- Certificado de Persona Física (1345678K)

En la siguiente tabla se resumen los tipos de certificados que se permite usar para la autenticación vía web cuando se usa apoderamiento simple:

	Real Ente / Empresa Pública	Real Empresa Privada
Certificado de Persona Física	S	S
Certificado de Persona Física en Representación de Persona Jurídica (Representante)	S	S
Certificado de Empleado Público	S	-
Certificado de Sello AAPP / Entidad	N	N

6.4 Aceptación del Apoderamiento

Una vez que el NIF del Ente ha apoderado al NIF de la persona que va a acceder a las opciones en sede, la persona que ha recibido el apoderamiento debe confirmarlo. Sólo se debe confirmar el apoderamiento la primera vez que se le otorga un apoderamiento.

Para ello debe acceder a la opción de sede siguiente:

Todas las gestiones > Otros servicios -> Apoderamiento -> Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet -> Gestiones -> Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

Gestiones

- | | |
|---|----------------------------------|
| Alta de poder mediante identificación electrónica | ? Ayuda ↗ |
| Solicitud de alta de poder mediante documento público para trámites tributarios | ? Ayuda ↗ |
| Aportar documentación complementaria | ? Ayuda ↗ |
| Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT | |
| Consulta y revocación de apoderamientos otorgados | ? Ayuda ↗ |
| Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos | ? Ayuda ↗ |

Información

Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet

Ficha del procedimiento

Para identificarse en esta opción se puede usar:

- Certificado de Persona Física
- Certificado de Empleado Público
- Cl@ve PIN
- DNI Electrónico

Los certificados de representante de persona jurídica no son válidos para aceptar el apoderamiento.

Para obtener más información sobre esta opción puede pinchar en la opción de Ayuda mostrada arriba.

6.5 Comprobación del Apoderamiento

Para comprobar los apoderamientos se debe usar la siguiente opción en Sede:

Todas las gestiones > Otros servicios -> Apoderamiento -> Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet -> Consulta y revocación de apoderamientos otorgados

Esta consulta muestra todos los apoderamientos que el NIF del certificado que se está usando ha otorgado (poderdante). Para evitar confusiones, en la parte superior izquierda de la página se muestra el NIF que se está considerando como Poderdante.

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

 Gestiones	
Alta de poder mediante identificación electrónica	 Ayuda ↗
Solicitud de alta de poder mediante documento público para trámites tributarios	 Ayuda ↗
Aportar documentación complementaria	 Ayuda ↗
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT	
Consulta y revocación de apoderamientos otorgados	 Ayuda ↗
Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos	 Ayuda ↗

Información

Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet

Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet

Ficha del procedimiento

Para obtener más información sobre esta opción puede pinchar en la opción de Ayuda mostrada arriba.

Tras realizar el apoderamiento es recomendable asegurarse de que éste se ha otorgado correctamente:

- Entrar a la consulta con el certificado del NIF del Ente.
- Rellenar la caja de texto “Apoderado” con el NIF de la persona que va a realizar los trámites.
- Los trámites para los que está apoderado son ZA03P y ZA03Q.
- Para estos trámites, el Estado Actual es
 - Confirmado: Si ya se ha aceptado el apoderamiento.
 - Sin Confirmar: Si todavía no se ha aceptado el apoderamiento.

6.6 Modificar la vigencia del Apoderamiento o Revocación de Apoderamientos Previos

Si el apoderamiento no se da por un tiempo indefinido, cuando se llegue a la fecha de fin de vigencia del apoderamiento, éste dejará de tener validez y habrá que modificar la vigencia del mismo.

Igualmente si una persona que está apoderada ya no va a seguir realizando las funciones relacionadas con el apoderamiento es necesario que se le revoque dicho apoderamiento.

En ambos casos hay que acceder a la opción indicada en el apartado 6.5

6.7 Ejemplo Práctico

El Ente X01000, con NIF S28413534 quiere apoderar a un empleado suyo (NIF 01234567K) para realizar presentaciones de PDFs de providencia de apremio en su nombre.

Para ello, una persona autorizada, usando un certificado de representante de persona jurídica en el que el NIF de la persona jurídica es la del Ente (S28413534) accede a la sede de la AEAT para dar apoderamiento al NIF 01234567K para los trámites ZA03P y ZA03Q. Accede a la opción “*Alta de poder para trámites tributarios específicos*”. La persona física representante del Ente (S28413534) que otorga el apoderamiento al NIF 01234567K no tiene por qué ser el NIF 01234567K, es más, sería recomendable que fuese una tercera persona.

El Ente (S28413534) apodera al NIF 01234567K los trámites ZA03P y ZA03Q por un periodo de validez de dos años. Estos apoderamientos quedan en el estado “*Sin Confirmar*” y el usuario 01234567K debe acceder a la sede de la AEAT para confirmarlos.

El usuario NIF 01234567K accede a la sede de la AEAT con su certificado de persona física, con el DNI electrónico o con su certificado de empleado público para aceptar el apoderamiento en la opción de la sede “*Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos*”.

A partir de este momento, el usuario 01234567K ya es capaz de entrar en las opciones de sede para la presentación de PDFs de Providencia de Apremio. Para usar estas opciones se identificará mediante un certificado de alguno de los tipos siguientes:

- Certificado de Persona Física (para 01234567K)
- DNI Electrónico (para 01234567K)
- Certificado de Representante de Persona Jurídica (Persona Física=01234567K, Persona Jurídica= S28413534)
- Certificado de Empleado Público (Empleado=01234567K, Organismo Público= S28413534)

6.8 Acceso al envío del PDF

Accediendo en la sede a la opción:

Todas las gestiones > Otros servicios -> Administraciones Públicas -> Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes > Gestiones destacadas > Todas las gestiones

Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes.

Gestiones destacadas

[Gestión de autorizaciones](#)

 [Ayuda ↗](#)

[Gestión de Envíos de Liquidaciones](#)

 [Ayuda ↗](#)

[Todas las gestiones](#)

Información - Gestión recaudatoria en vía ejecutiva por la AEAT

[Manual Rápido para Acceso a la Aplicación de GesCargo \(60 KB - pdf\)](#)  

[Guías Técnicas](#)

[Formularios](#)

[Anexos y diseño de ficheros comunes a todo tipo de Entes \(643 KB - pdf\)](#)  

[Diseño de ficheros de Tributos Cedidos \(57,3 KB - pdf\)](#)  

[Entidades locales adheridas al Convenio de Recaudación Ejecutiva](#)

[Recaudación ejecutiva de Tasas gestionadas por Ministerios](#)

[Organismos Autónomos \(Gestión Vía Ejecutiva\)](#)

[Organismos Públicos con convenio con la AEAT](#)

[Comunidades Autónomas](#)

Seleccionar la opción “Envío PDF de Providencia de Apremio”.

Gestiones

Solicitudes

Solicite autorización en Gestión Recaudatoria por Cuenta de Otros Entes

[Gestión de autorizaciones](#)

 [Ayuda ↗](#)

Providencia de apremio

Envío de los documentos de providencia de apremio

[Envío PDF de Providencia de Apremio](#)

[Consulta PDF Providencia de Apremio enviado](#)

Cargo de deudas

Cargo de deudas a gestionar y validación de las mismas (Obligatorio a partir del 1 de Junio de 2018)

[Gestión de Envíos de Liquidaciones](#)

 [Ayuda ↗](#)

Recepción

Recepción de la gestión recaudatoria efectuada por la AEAT

[Descarga directa de ficheros](#)

Actuaciones

Actuaciones posteriores al cargo de deudas

[Consulta Actuaciones Posterioras al Cargo](#)

Anulación de liquidación

Anulación parcial de liquidación.

[Ingresos posteriores al envío](#)

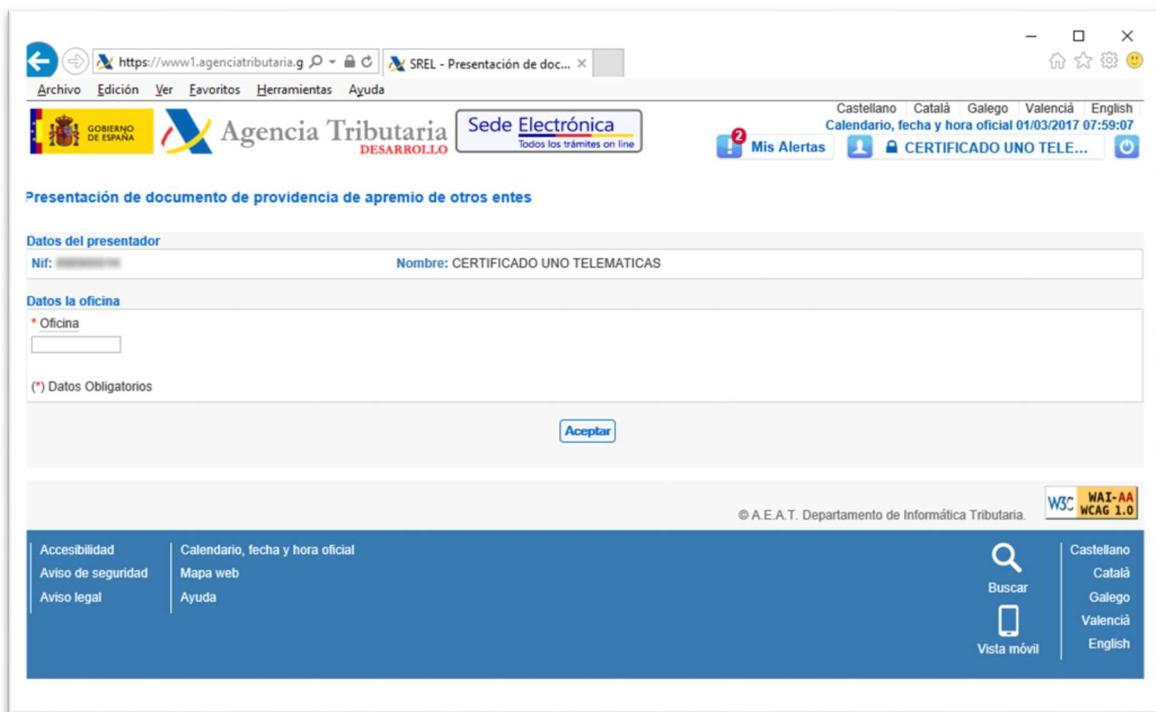
Cancelación de deuda por distintos motivos

Tasas de Departamentos Ministeriales

Sistema de Mandamientos DII de Tasas en Voluntaria

[Altas mandamientos de ejecución de resoluciones de devolución de Ingresos Indebidos de Tasas de presupuesto del Estado](#)

[Gestión mandamientos de ejecución de resoluciones de devolución de Ingresos Indebidos de Tasas de presupuesto del Estado](#)



Presentación de documento de providencia de apremio de otros entes

Datos del presentador
Nif: Nombre: CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

Datos la oficina
Oficina:

(*) Datos Obligatorios

Aceptar

© A.E.A.T. Departamento de Informática Tributaria.

W3C WAI-AA WCAG 1.0

Accesibilidad | Calendario, fecha y hora oficial
Aviso de seguridad | Mapa web
Aviso legal | Ayuda

Buscar | Vista móvil

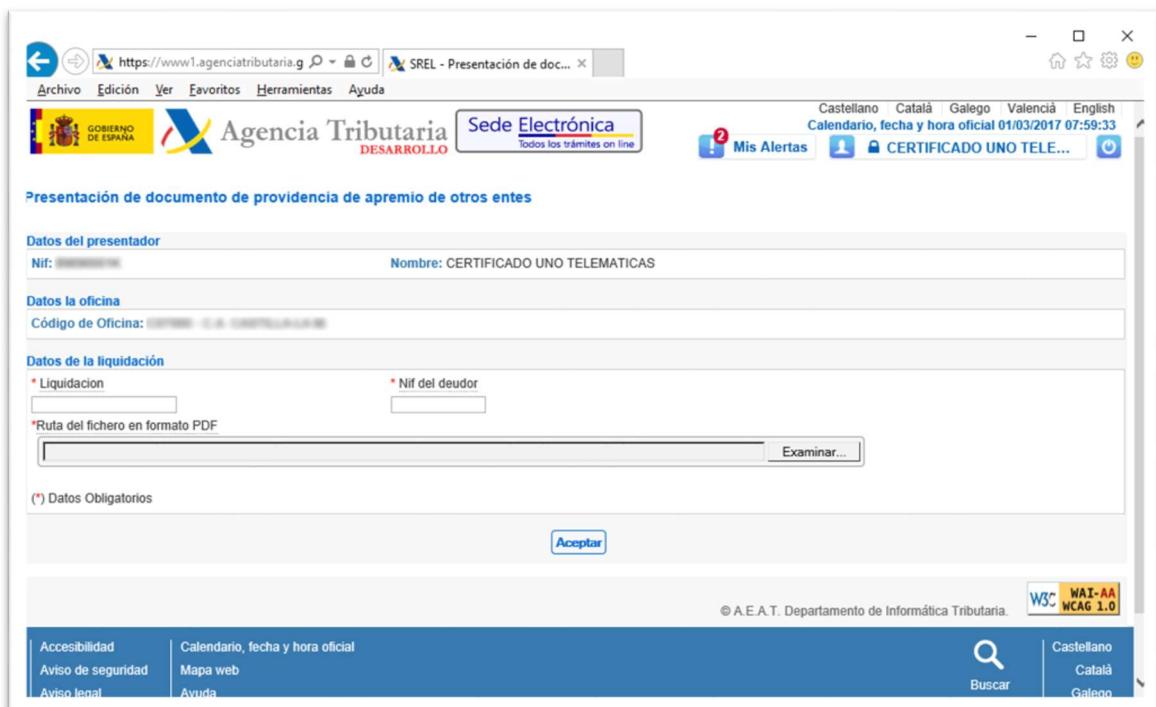
Castellano | Català | Galego | Valencià | English
Calendario, fecha y hora oficial 01/03/2017 07:59:07

El usuario deberá introducir el código de la oficina para la que trabaja.

El usuario deberá entrar con un certificado:

- De persona física que tenga su NIF
- De representante de persona jurídica, que tenga el NIF del Ente como Persona Jurídica y el NIF del usuario como representante.
- De empleado público en el que esté el NIF del usuario y el NIF del ente para el que trabaja.

Si el NIF del usuario está apoderado para el trámite ZA03P (presentar PDF) por el NIF del Ente cuyo código de oficina ha introducido, se permitirá el acceso a la pantalla de presentación.



Presentación de documento de providencia de apremio de otros entes

Datos del presentador
Nif: Nombre: CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

Datos la oficina
Código de Oficina:

Datos de la liquidación
* Liquidacion * Nif del deudor
*Ruta del fichero en formato PDF Examinar...

(*) Datos Obligatorios

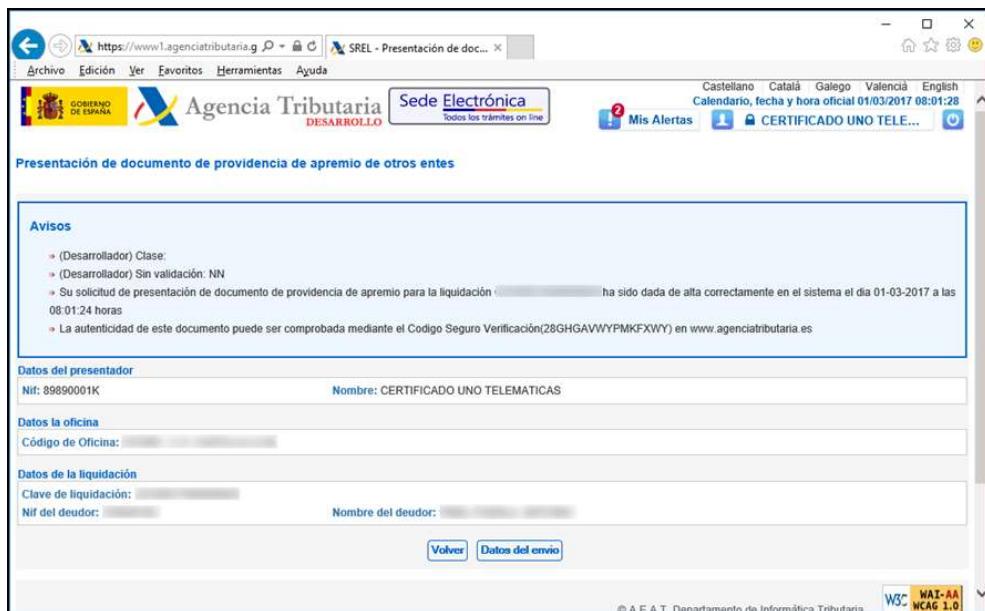
© A.E.A.T. Departamento de Informática Tributaria. 

Accesibilidad | Calendario, fecha y hora oficial | Buscar | Castellano | Català | Galego

Aviso de seguridad | Mapa web | Ayuda

En esta pantalla se deberá introducir la clave de la liquidación para la que se quiere cargar el PDF de la providencia de apremio, el NIF del deudor o titular de la deuda y seleccionar el fichero PDF en local que contiene la providencia de apremio para la clave de liquidación.

Si el NIF introducido es el propietario de la liquidación introducida y además la clave de liquidación ha sido enviada previamente con la marca de PDF Posterior=S en el registro Tipo 4, entonces se dejará dar de alta el PDF y se mostrará una pantalla de confirmación como la siguiente:



Presentación de documento de providencia de apremio de otros entes

Avisos
 • (Desarrollador) Clase:
 • (Desarrollador) Sin validación: NN
 • Su solicitud de presentación de documento de providencia de apremio para la liquidación: ha sido dada de alta correctamente en el sistema el dia 01-03-2017 a las 08:01:24 horas
 • La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación(28GHGAVWYPMKFXWY) en www.agenciatributaria.es

Datos del presentador
Nif: 89890001K Nombre: CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

Datos la oficina
Código de Oficina:

Datos de la liquidación
Clave de liquidación: Nombre del deudor:
Nif del deudor:

© A.E.A.T. Departamento de Informática Tributaria. 

Con cada presentación se genera un PDF en el que se detallan los datos presentados:

 Página 1

RECEPCIÓN DE DOCUMENTO DE PROVIDENCIA DE APREMIO

- Su solicitud de providencia de apremio ha sido realizada correctamente en el sistema el dia 01-03-2017 a las 05:01:24 horas.
- La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación (CSV) en www.agenciatributaria.es

Presentador de la solicitud
NIF: 89890001K, NOMBRE: CERTIFICADO UNO TELEMATICAS

Ente
N I F : _____ N O M B R E : _____

Obligado tributario
NIF: _____

Datos de la deuda
CLAVE DE LIQUIDACIÓN: _____

Huella electrónica del documento PDF recibido con providencia de apremio dictada por el organo competente, una vez transformado en binario
TIPO DE HUELLA: SHA-1
VALOR: 926CA4396BD54C670A4E42A60C8F144076C2AFD7

6.9 Acceso a la Consulta de PDF

Una vez presentado un PDF se puede consultar el PDF que se presentó mediante la opción de sede:

Todas las gestiones > Otros servicios -> Administraciones Públicas -> Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes > Gestiones destacadas > Todas las gestiones

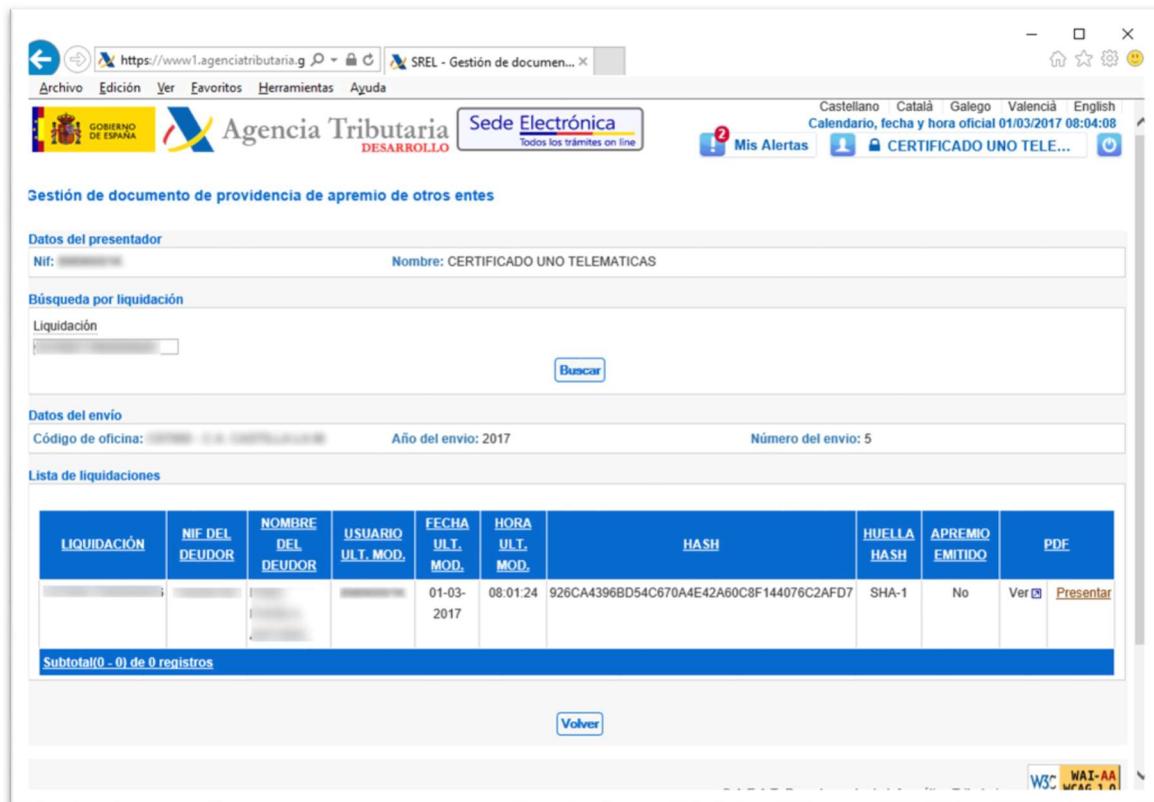
Seleccionar la opción de sede “Consulta PDF Providencia de Apremio Enviado”.

Gestiones

Solicitudes Solicite autorización en Gestión Recaudatoria por Cuenta de Otros Entes Gestión de autorizaciones Ayuda	Providencia de apremio Envío de los documentos de providencia de apremio Envío PDF de Providencia de Apremio Consulta PDF Providencia de Apremio enviado
Cargo de deudas Cargo de deudas a gestionar y validación de las mismas (Obligatorio a partir del 1 de Junio de 2018) Gestión de Envíos de Liquidaciones Ayuda	Recepción Recepción de la gestión recaudatoria efectuada por la AEAT Descarga directa de ficheros
Actuaciones Actuaciones posteriores al cargo de deudas Consulta Actuaciones Posterioras al Cargo Anulación de liquidación Anulación parcial de liquidación. Ingresos posteriores al envío Cancelación de deuda por distintos motivos	Tasas de Departamentos Ministeriales Sistema de Mandamientos DII de Tasas en Voluntaria Altas mandamientos de ejecución de resoluciones de devolución de Ingresos Indebidos de Tasas de presupuesto del Estado Gestión mandamientos de ejecución de resoluciones de devolución de Ingresos Indebidos de Tasas de presupuesto del Estado

Esto llevará a la siguiente pantalla en la que se deberá introducir la clave de liquidación y pulsando buscar mostrará los detalles de la presentación realizada y la posibilidad de ver el PDF presentado.

Un usuario sólo podrá consultar las deudas que pertenecen al Ente que le ha apoderado al trámite ZA03Q (Ver PDFs Presentados).



LIQUIDACIÓN	NIF DEL DEUDOR	NOMBRE DEL DEUDOR	USUARIO	FECHA ULT. MOD.	HORA ULT. MOD.	HASH	HUELLA HASH	APREMIO EMITIDO	PDF
;				01-03-2017	08:01:24	926CA4396BD54C670A4E42A60C8F144076C2AFD7	SHA-1	No	Ver Presentar

Si se ha presentado el PDF varias veces para una deuda, se mostrará la última presentación correcta realizada.

7 Envío de PDFs por Servicio Web

Mediante los servicios web se permitirá la integración de forma automatizada entre los Entes y la AEAT.

7.1 Proceso de Envío de PDFs por Servicio Web

Para enviar un PDF con una Providencia de Apremio vía servicio web se deben realizar los siguientes pasos:

- Previamente a la invocación del servicio web se deberá enviar a la AEAT la deuda a ser gestionada con el indicador de PDF Posterior = "S" en el registro tipo 4.
- No se podrá invocar al servicio web de envío de PDFs hasta que no se tenga confirmación de que la deuda enviada ha sido aceptada en la AEAT. Para ello se deberá comprobar accediendo al fichero de respuesta. Si en las posiciones 313-314 aparece un número entre el 01 y el 56 la deuda ha sido aceptada, en caso contrario, la deuda ha sido rechazada.
- Invocar al servicio web para enviar el PDF de Providencia de Apremio asociado a la Deuda (ver apartado 7.6 Descripción del Servicio Web de Envío y Consulta de PDFs). Como respuesta se obtendrá un CSV con el justificante de la presentación.
- Si se quiere obtener el PDF del justificante (opcional) habrá que llamar al servicio web de Cotejo (ver apartado 7.7 Servicio Servicio Web de Cotejo para la Obtención del PDF del Justificante de Presentación) para obtener el PDF a partir del CSV.

Tras el envío del PDF es posible consultar la solicitud de envío realizada y obtener el PDF de Providencia de Apremio que se envió en su momento y el justificante de la presentación que se devolvió en su momento.

Se pueden enviar nuevos PDFs para una determinada deuda para corregir errores en el mismo hasta que sea emitida la providencia de apremio por la AEAT.

Al igual que cuando el PDF se envía a la AEAT vía web, el servicio web comprueba que el PDF tiene las características requeridas para poderse emitir junto con otros documentos (tamaño, no cifrado, etc) pero no se puede comprobar el contenido del mismo. Es responsabilidad del invocante asegurar que el PDF con la providencia de apremio corresponde a la deuda a la que se asocia.

7.2 Proceso Recomendado de Integración con AEAT

Los pasos que recomendamos para que un Ente se integre con la AEAT para invocar nuestro Servicio Web de Envío de PDFs de Providencia de Apremio son en resumen (los detalles de estos pasos están en los apartados siguientes):

1. Registro Previo. Darse de alta en la AEAT para poder usar el servicio web.

2. Efectuar los apoderamientos que se requieran si el certificado con el que va a acceder a la AEAT no está identificado por el NIF del Ente.
3. Invocar al servicio web en modo prueba. Llamando en el modo prueba permitirá comprobar:
 - Que los datos que se envían se interpretan correctamente en la AEAT.
 - Que el PDF que se envía cumple con las especificaciones de PDFs que aceptamos.

Nota: Recomendamos que el PDF que se envíe en modo prueba sea lo más parecido al real que luego se vaya a enviar, para así ya poder comprobar que el PDF no va a dar problemas cuando se envíe en real.

4. Una vez que se ha comprobado la conectividad, que el PDF tiene un formato que aceptamos y que los datos viajan correctamente hay que **hacer un primer envío en REAL**. Para ello:
 - a. Hay que enviar 1-2 deudas con la marca de PDFPosterior="S" en un envío de deudas. Se recomienda hacerlo en un envío separado del normal para que si hay algún error al generar el fichero no se afecte a las deudas sin PDF.
 - b. Esperar a que la AEAT confirme que ha aceptado el envío y las deudas.
 - c. Invocar al Servicio Web para enviar el PDF.
5. Avisar a la AEAT para comprobar que todo ha llegado correctamente.
6. Si todo ha funcionado correctamente ya se puede empezar a enviar todas o parte de las deudas con PDFPosterior = "S".

7.3 Registro Previo. Alta en la AEAT para poder usar los servicios web

Cada Ente que desee usar los servicios web de envío del PDF de Providencia de Apremio deberá previamente registrarse en la AEAT mediante la presentación vía Registro de la AEAT de un trámite con la información necesaria:

El trámite es accesible desde la sede de la AEAT (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>) en la ruta:

Todas las gestiones > Otros servicios > Administraciones Públicas > Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes > Gestiones destacadas > Gestión de Autorizaciones

Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes.

Gestiones destacadas

[Gestión de autorizaciones](#)

[Gestión de Envíos de Liquidaciones](#)

 [Ayuda](#) 

 [Ayuda](#) 

[Todas las gestiones](#)

Información - Gestión recaudatoria en vía ejecutiva por la AEAT

[Manual Rápido para Acceso a la Aplicación de GesCargo \(60 KB - pdf\) !\[\]\(e7b151aec1eb227a716fbba8e2a59b0e_img.jpg\) !\[\]\(753e216c0717fc22917b985cf128dce7_img.jpg\)](#)

[Guías Técnicas](#)

[Formularios](#)

[Anexos y diseño de ficheros comunes a todo tipo de Entes \(643 KB - pdf\) !\[\]\(1fe35e27b64f2cbe9d91692407739e94_img.jpg\) !\[\]\(73c58a08a750e07325668f84b9116598_img.jpg\)](#)

[Diseño de ficheros de Tributos Cedidos \(57,3 KB - pdf\) !\[\]\(86d3b88fd0158517fb1486a387a3286e_img.jpg\) !\[\]\(e8e7e5e8326686f40cb86fc4921d84d4_img.jpg\)](#)

[Entidades locales adheridas al Convenio de Recaudación Ejecutiva](#)

[Recaudación ejecutiva de Tasas gestionadas por Ministerios](#)

[Organismos Autónomos \(Gestión Vía Ejecutiva\)](#)

[Organismos Públicos con convenio con la AEAT](#)

[Comunidades Autónomas](#)

Por la importancia de la solicitud, ésta deberá ser realizada exclusivamente a través del trámite arriba indicado por la persona responsable del proyecto/seguridad en el Ente cuya deuda se está gestionando. Esta persona deberá realizar la presentación en nombre del Ente y previamente deberá haber sido apoderada por el Ente para el trámite ZA03X (consultar apartado 6.2 *Apoderamiento Previo* sobre cómo apoderarse a un trámite).

Los datos que se requieren para presentar el trámite se rellenará de la siguiente forma:

- Asunto: "PDFPA: Alta Acceso Servicio Web Envío PDFs Providencia Apremio Código Ente XXXXX – Nombre Ente XXXXXXX"
- Tipo de Presentación: En representación de terceros
- NIF del Interesado: NIF del Ente (NIF con el que está registrado el ente en la AEAT)

Se anexará un formulario de solicitud de alta que deberá ir firmado. El formulario de solicitud de alta se puede descargar en formato PDF de la Sede de la AEAT en:

Todas las gestiones > Otros servicios > Administraciones Públicas -> Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes -> Solicitud de Autorizaciones en Gestión Recaudatoria por Cuenta de Otros Entes -> Información General -> Formularios -> Formulario Solicitud Acceso Por Webservice

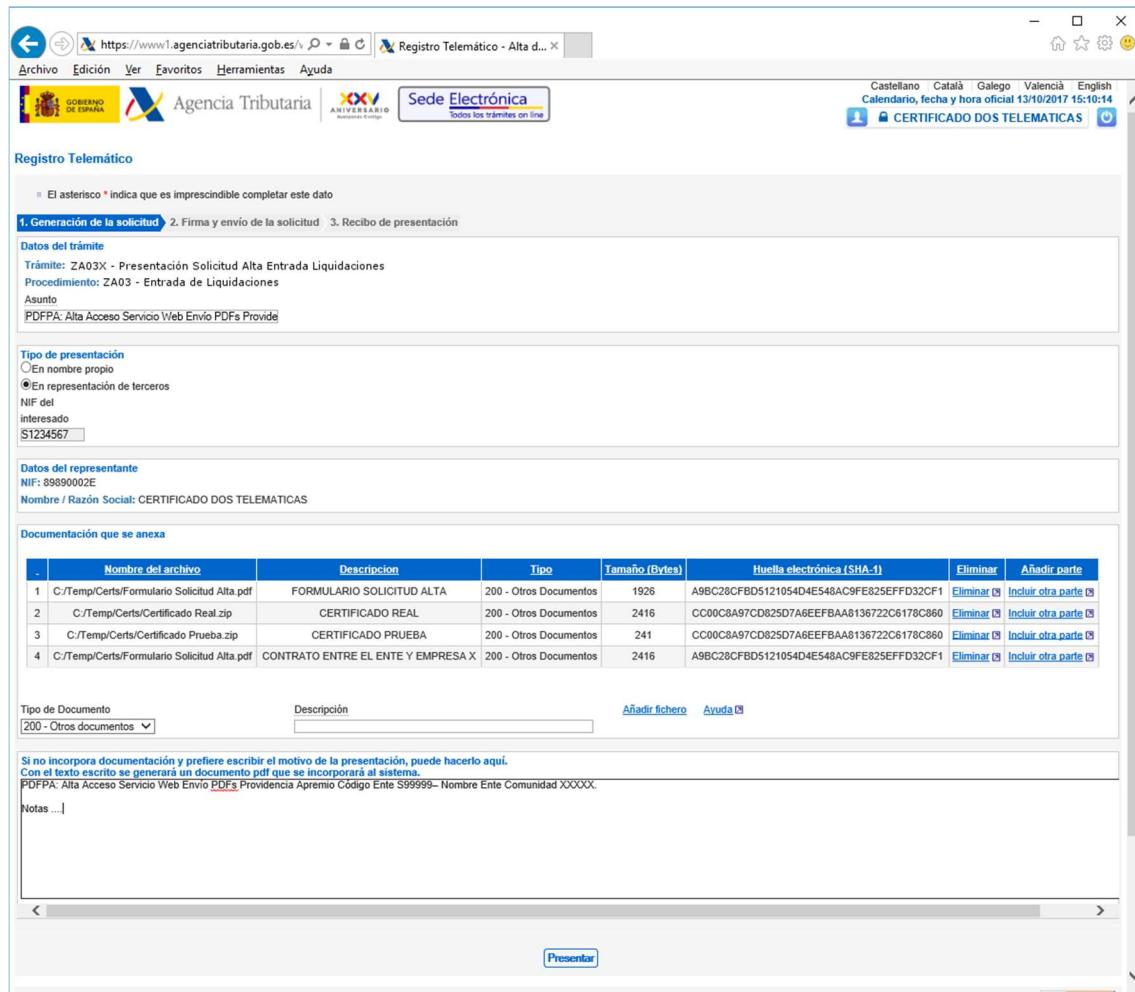
Se rellenará la información de la siguiente forma:

- Código Ente, NIF y Nombre del Ente para el que se van a realizar las Actuaciones.
- NIF y Nombre del Certificado con el que se va a acceder al sistema (si este fuera distinto al del Ente).

- Si el NIF del certificado con el que se va a acceder no es el NIF del Ente titular de la deuda, habrá de acreditarse de forma suficiente la relación ante el Departamento de Recaudación por el órgano competente.
- Indicar si el certificado es para prueba o real. No se podrá usar un certificado para prueba y real a la vez. (ver apartado 7.8 Pruebas y Servicios Web)
- Indicar que la funcionalidad a Acceder es:
 - Envío de PDFs de Providencia de Apremio vía Servicio Web.
- Indicar si desde donde se va a acceder a la AEAT disponen de acceso a Intranet Administrativa.
 - El mecanismo de acceso estándar a los servicios web será vía Intranet Administrativa.
 - El acceso vía Internet debe ser aprobado por el Departamento de Recaudación de la AEAT y sólo para los casos en que no sea posible acceder a través de la Intranet Administrativa.
- Personas de contacto:
 - Para cuestiones relativas a recaudación
 - Responsable de administración de la seguridad. Esta persona debe pertenecer al Ente.
 - Para cuestiones informáticas

Además, se deberán anexar también los siguientes documentos. Se deberán etiquetar como tipo de documento “200 – Otros Documentos”:

- Parte pública del certificado con el que se va a conectar a la AEAT. Ficheros .cer o .crt. (Tener en cuenta que los ficheros .pfx o .p12 contienen también la clave privada, la cual no se deberían enviar). El fichero deberá comprimirse en un archivo ZIP para poderlo subir correctamente al Registro.
- Si se va a usar uno para real y otro pruebas se deberían anexar ambos e indicar en el formulario cual de ellos es para real y cual para pruebas.
- Documento que acredite la relación entre el Ente y el que va a acceder al sistema en caso de que se vaya a acceder con un NIF de un certificado que no sea el del Ente.



El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

1. Generación de la solicitud 2. Firma y envío de la solicitud 3. Recibo de presentación

Datos del trámite

Trámite: ZA03X - Presentación Solicitud Alta Entrada Liquidaciones
 Procedimiento: ZA03 - Entrada de Liquidaciones
 Asunto
 PDFPA: Alta Acceso Servicio Web Envío PDFs Provide

Tipo de presentación

En nombre propio
 En representación de terceros
 NIF del interesado
 S1234567

Datos del representante

NIF: 89890002E
 Nombre / Razón Social: CERTIFICADO DOS TELEMATICAS

Documentación que se anexa

	Nombre del archivo	Descripción	Tipo	Tamaño (Bytes)	Huella electrónica (SHA-1)	Eliminar	Añadir parte
1	C:/Temp/Certs/Formulario Solicitud Alta.pdf	FORMULARIO SOLICITUD ALTA	200 - Otros Documentos	1926	A9BC28CFBD512105404E548AC9FE825EFFD32CF1	Eliminar	Incluir otra parte
2	C:/Temp/Certs/Certificado Real.zip	CERTIFICADO REAL	200 - Otros Documentos	2416	CC00C8A97CD825D7A6EEFBA8136722C6178C860	Eliminar	Incluir otra parte
3	C:/Temp/Certs/Certificado Prueba.zip	CERTIFICADO PRUEBA	200 - Otros Documentos	241	CC00C8A97CD825D7A6EEFBA8136722C6178C860	Eliminar	Incluir otra parte
4	C:/Temp/Certs/Formulario Solicitud Alta.pdf	CONTRATO ENTRE EL ENTE Y EMPRESA X	200 - Otros Documentos	2416	A9BC28CFBD512105404E548AC9FE825EFFD32CF1	Eliminar	Incluir otra parte

Tipo de Documento Descripción [Añadir fichero](#) [Ayuda](#)

200 - Otros documentos

Si no incorpora documentación y prefiere escribir el motivo de la presentación, puede hacerlo aquí.
 Con el texto escrito se generará un documento pdf que se incorporará al sistema.
 PDFPA: Alta Acceso Servicio Web Envío PDFs Provide Apremio Código Ente S99999- Nombre Ente Comunidad XXXXX.

Notas |

[Presentar](#)

Ejemplo:

- N01203, S2999999, "Ayuntamiento de Villalobillos del Mercado"
- A28999999, "Servicios Informáticos Tributarios SA"
- Para justificar la relación, se aporta anexo el contrato que autoriza a la empresa a gestionar las deudas del Ayuntamiento.
- Fichero con la parte pública del certificado anexado a la solicitud.
- El certificado se usará para acceso real.
- Acceso a través de la Intranet Administrativa
- Funcionalidad:
 - Envío de PDFs de Providencia de Apremio vía Servicio Web.
- Personas de Contacto
 - Recaudación: Pedro López Cifuentes
 - 91 596 00 00 – plopezc@ente.es
 - Responsable seguridad: Manuel Sánchez Fernández
 - 91 583 60 01 - msanchez@ ente.es
 - Informática: Arturo Rodríguez del Amo
 - 91 583 60 00 - arodrigueza@servinfotributarios.es

7.4 Características de los Certificados

Los certificados que se usen para identificarse ante la AEAT deberán cumplir:

- Estar emitidos por una autoridad de certificación reconocida por la AEAT.
- Ser válidos.
- Se recomienda usar certificados de sello para identificar al Ente, aunque también se admiten certificados de representante de persona jurídica. No se admitirán certificados de persona física o de empleado público para la conexión vía servicio web.

Podrán estar identificados por:

- El NIF del Ente para el que se van a realizar las actuaciones.
- El NIF de una tercera persona jurídica que tenga encomendada la gestión.

En el primer caso, al acceder al sistema con el NIF del Ente se podrá usar la funcionalidad directamente.

Sin embargo, en el segundo caso, se requerirá un paso adicional de apoderamiento por parte del Ente a la tercera persona tal cual se describe en el apartado siguiente.

En la siguiente tabla se resumen los certificados que se admiten en función de si el certificado que accede pertenece a un Ente Público / Empresa Pública o Empresa Privada y si el acceso lo realiza en modo Prueba o Real.

	Prueba	Prueba	Real	Real
	Ente / Empresa Pública	Empresa Privada	Ente / Empresa Pública	Empresa Privada
Certificado de Persona Física	N	N	N	N
Certificado de Persona Física en Representación de Persona Jurídica (Representante)	S	S	S	N
Certificado de Empleado Público	N	-	N	-
Certificado de Sello AAPP / Entidad	S	S	S	N

En el caso en que el Ente tenga por ejemplo los servicios informáticos externalizados en una empresa externa privada y quiera usar el apoderamiento debería ponerse en contacto con el Departamento de Recaudación de la AEAT para que se valore la situación.

7.5 Configuración de los Apoderamientos (si se requiere)

Si el certificado con el que se va a acceder a la AEAT tiene el mismo NIF que el del Ente, entonces no se requieren actuaciones de apoderamiento adicionales. Sin embargo, si no corresponde, es necesario que una vez autorizado a acceder a la AEAT se realice un apoderamiento del NIF del Ente al NIF que consta en el certificado para los trámites siguientes:

Trámite	Descripción
ZA03P	Alta PDF Otros Entes
ZA03Q	Consulta PDF Otros Entes

Ejemplo:

El ente con código “C09999 – Comunidad Autónoma X” está dado de alta en la AEAT como una oficina gestora con convenio suscrito con la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva de sus deudas y tiene el nif S99999999:

- Si va a acceder con un certificado con el NIF S99999999 no se requeriría ningún apoderamiento.
- Por el contrario, si se va a acceder con un NIF distinto, por ejemplo Q11111111, entonces, para poder usar el servicio se requiere que el NIF S99999999 apodere a Q11111111 para los trámites ZA03P y ZA03Q. La forma de realizar este apoderamiento se puede ver en el apartado *6.2 Apoderamiento Previo*.

7.6 Descripción del Servicio Web de Envío y Consulta de PDFs

Este servicio web es el que permite proporcionar un PDF de providencia de apremio para una deuda previamente enviada. La deuda debe haber sido enviada a la AEAT con el indicador de PDF Posterior = S y no puede haber sido emitida la providencia de apremio por parte de la AEAT.

Es posible invocar al servicio web varias veces para enviar varios PDFs para una misma deuda, para corregir un error en un envío previo de un PDF. Cuando proceda emitir la notificación del apremio en la AEAT se cogerá el último PDF enviado. Una vez emitida la notificación de la providencia de apremio no se podrán enviar nuevos PDFs.

7.6.1 Artefactos

CoePdfV1.wsdl -> Definición del servicio.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/srel/ws/coe/CoepdfV1.wsdl

CoePdfV1Ent.xsd -> Mensaje de petición.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/srel/ws/coe/CoepdfV1Ent.xsd

CoePdf1Sal.xsd -> Mensaje de respuesta.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/srel/ws/coe/CoepdfV1Sal.xsd

CoePdfV1SOAP.java -> EndPoint del servicio.

<https://ws.ia.aeat.es/wpl/iniinvoc/es.aeat.dit.adu.srel.ws.coe.CoePdfV1SOAP>

7.6.2 Datos de Entrada

```
<CoePdfV1Ent>
  <modoEjecucion>REAL</modoEjecucion>
  <accion>X</accion>
  <claveLiquidacion>Y00001nnnnnnnnnn</claveLiquidacion>
  <nifDeudor>99999999A</nifDeudor>
  <pdfBase64>ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZabcdefghijklmnopqrstuvwxyz0123456789+</pdfBase64>
</CoePdfV1Ent>
```

Elementos del mensaje de petición:

- **modoEjecucion** = Indica el modo en que se va a invocar al servicio. Los valores son:
 - **REAL**: La acción se ejecutará en real y se actualizará la base de datos de la AEAT. Los datos que se envíen deben ser reales.

- **PRUEBA:** La acción se ejecutará en prueba y NO actualizará la base de datos de la AEAT. Los datos que se envíen deben ser de prueba y los datos que se retornen serán también de prueba, aunque similares a los reales para que se puedan realizar actuaciones con los resultados retornados.

Este tag, para ser compatibles con la anterior versión, no será obligatorio su envío, aunque sería recomendable adaptarse a estas últimas especificaciones. En caso de no enviarse este tag, el valor que se tomará por defecto es PRUEBA si el NIF se envía a 00000000 o REAL si viene con algo distinto.

- **accion** = Acción que se desea ejecutar. Valores posibles: A = Alta de documento / C= Consulta del último documento enviado. Tamaño: 1 carácter.
- **claveLiquidacion** = Clave de la liquidación proporcionada por el ente a la AEAT en el fichero de Gestión Recaudatoria por Cuenta de Otros Entes (COE). Tamaño: 17 caracteres.
- **nifDeudor** = Nif del deudor relleno con ceros a la izquierda. Si el contenido es todo ceros "000000000", el sistema entenderá que es una simulación y NO grabará datos, tan solo los validará y devolverá respuesta. Tamaño: 9 caracteres.

Campo	Acción "A" – Alta	Acción "C" - Consulta
modoEjecucion	Opcional	Opcional
accion	Obligatorio	Obligatorio
claveLiquidacion	Obligatorio	Obligatorio
nifDeudor	Obligatorio	Obligatorio
PdfBase64	Obligatorio	-

7.6.3 Datos de Salida

```

<CoePdfV1Sal>
    <modoEjecucion>X</modoEjecucion>
    <respuesta>X</respuesta>
    <textoError>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</textoError>
    <csvDeclaracion>XXXXXXXXXX</csvDeclaracion>
    <documentoPdf>ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZabcdefghijklmnopqrstuvwxyz0123456789+</documentoPdf>
    <tipoHash>SHA-1</tipoHash>
    <hashPdf>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</hashPdf>
</CoePdfV1Sal>

```

Elementos del mensaje de respuesta:

- **modoEjecucion** = Indica el modo en que se ha invocado al servicio. Los valores posibles serán:
 - **REAL**
 - **PRUEBA**

El tag contendrá el valor enviado en la entrada. Si no se ha enviado, éste contendrá el valor que se ha calculado a partir del resto de parámetros tal cual se indica en la especificación de los tags de entrada.

- **respuesta** = Indica si la acción se ha ejecutado correctamente. Valores posibles: S = Si / N = No. Tamaño: 1 carácter.
- **textoError** = Texto explicativo del error en caso de que la acción no se haya podido ejecutar correctamente.

- **csvDeclaracion** = Código Seguro de Verificación generado por la AEAT. Identifica el recibo de la presentación del documento de providencia de apremio. Sólo se rellena en caso de que la acción sea la “A” de alta. Tamaño: 16 caracteres.
- **pdfBase64** = Documento PDF codificado en Base64. En el caso de “Alta”, se devuelve el mismo que el recibido, en el caso de la consulta se devuelve el último recibido si es que existe.
- **tipoHash** = Tipo de hash realizado sobre el documento, una vez transformado en formato binario.
- **hashPdf** = Hash realizado sobre el documento, una vez transformado en formato binario.

NOTA: Cualquier otro error que no sea propio de la aplicación se devolverá a través de un SoapFault.

Ejemplo:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<env:Envelope xmlns:env="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<env:Body>
<env:Fault>
    <faultcode>env:Server</faultcode>
    <faultstring>Codigo[66666].Usuario no autorizado </faultstring>
</env:Fault>
</env:Body>
</env:Envelope></soap:Fault>
```

7.6.4 Verificación de la Integridad del PDF de Providencia de Apremio

Para verificar que el PDF cargado en la AEAT es el mismo que el que se ha enviado por el Ente, tras almacenarse el PDF en la AEAT se calcula el Hash de éste usando un algoritmo de resumen. Los resultados se envían como parte de la respuesta del servicio web (tag hashPdf), para que el llamante pueda calcular por su lado, si lo desea, el Hash del PDF enviado y constatar que es el mismo.

A modo de ejemplo, actualmente, el algoritmo de hash que se está utilizando es SHA-1 (160 bits).

Con lo que se obtendría en los tags de salida:

- tipoHash = SHA-1
- hashPdf = 2FD96E6F013A2C9CE878A8383FE8848CB2444A62

7.6.5 Seguridad del Servicio Web

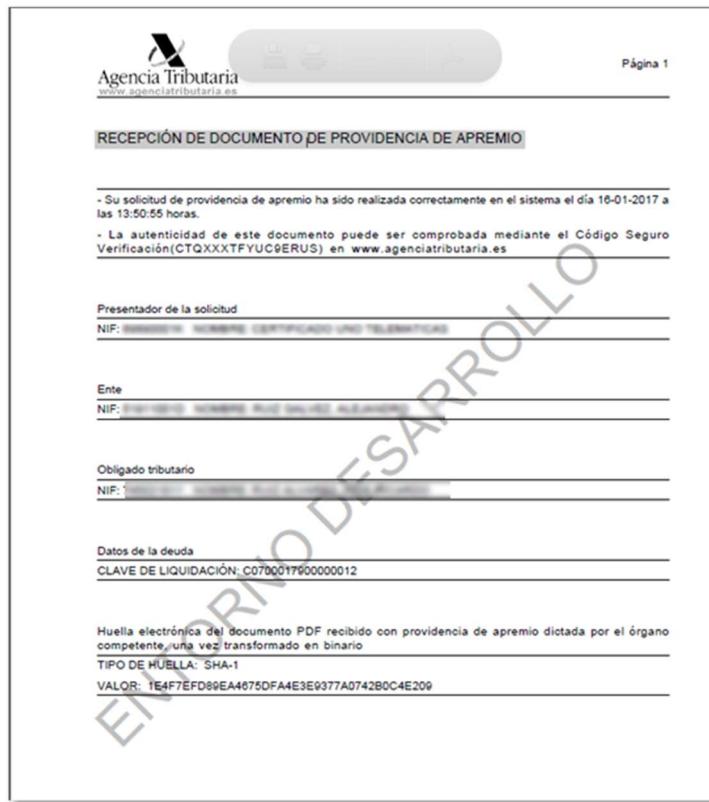
La conexión se realiza mediante una conexión https que da autenticación entre extremos y cifrado de la comunicación. Para esta versión, los datos que se envían y reciben usando el servicio web no deben ser firmados por WS-Security, etc. ni cifrados.

7.6.6 Justificante de Presentación del PDF de Providencia de Apremio

Si se ha podido procesar la petición en los sistemas de la AEAT de forma correcta y completa se retornará en el XML de respuesta con los resultados de la operación. Entre estos datos de la respuesta estará el CSV de un documento que se genera internamente en la AEAT para dejar registrado:

- El momento en que se hizo la petición y los datos que viajaban en la misma.
- Datos de la Solicitud.
- Datos de la Respuesta entre los que está la huella digital del PDF y algoritmo usado para calcular ésta, para que en el origen se pueda determinar si el PDF cargado es el mismo que el PDF enviado.

Con este documento, firmado con CSV por la AEAT, se deja constancia en la AEAT de la presentación del PDF de Providencia de Apremio por parte del Ente llamante. El Ente que invoca el Servicio Web puede acceder a este documento, almacenarlo en sus sistemas y comprobar los datos de la petición y la respuesta dada y en qué momento se ha realizado.



7.7 Servicio Web de Cotejo para la Obtención del PDF del Justificante de Presentación

El PDF del justificante de Presentación se puede obtener mediante el servicio web de cotejo, el cual recibe un CSV (además de otros parámetros) y devuelve un documento conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Interoperabilidad_Inicio/pae_Normas_tecnicas_de_interoperabilidad.html#DOCUMENTO ELECTRONICO

7.7.1 Artefactos

La definición de los artefactos del servicio web de obtención de un documento a partir de su CSV es el siguiente:

7.7.1.1 Entrada

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/eeca/catcsvsw/cotejo_peticion_V1.xsd

7.7.1.2 Salida

<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e/documentoEni.xsd>

7.7.1.3 Descripción del Servicio (WSDL)

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/eeca/catcsvsw/cotejo.wsdl

7.7.1.4 Endpoint

<https://ws.ia.aeat.es/wlpl/iniinvoc/es.aeat.dit.adu.eeca.catcsvsw.CatalogoV1SOAP>

7.7.2 Ejemplo

En el siguiente ejemplo se puede ver cómo obtener el PDF asociado al CSV. Los tag de identificador, órgano y fecha basta con ponerlos a “?”.

7.7.2.1 Entrada

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"  
    xmlns:cot="https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/dit/adu/eeca/catcsvsw/cotejo_peticion_V1.xsd">  
    <soapenv:Header/>  
    <soapenv:Body>  
        <cot:peticionDocumento>  
            <cot:metadatos>  
                <cot:Identificador>?</cot:Identificador>  
                <cot:Organo>?</cot:Organo>  
                <cot:Fecha>?</cot:Fecha>  
            </cot:metadatos>  
            <cot:CSV>X4UBCAMZKTL3QX5V</cot:CSV>  
        </cot:peticionDocumento>  
    </soapenv:Body>  
</soapenv:Envelope>
```

7.7.2.2 Salida

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"  
    xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">  
    <soapenv:Header/>  
    <soapenv:Body>  
        <enidoc:documento xsi:schemaLocation="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e  
            http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e/documentoEni.xsd"  
            xmlns:enidoc="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e"  
            xmlns:enidocmeta="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e/metadatos"  
            xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"  
            xmlns:enids="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/firma"  
            xmlns:enifile="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e/contenido">  
            <enifile:contenido>  
  
<enifile:ValorBinario>JVBERi0xLjUKJeLjz9MKMSAwIG9iago8PC9CYXNIRm9udCAvSGVsdmV0aWNhLUJvbGQvVHIw  
ZSAvRm9udC9FbmNvZGluZyAvV2luQW5zaUVuY29kaW5nL1N1YnR5cGUgL1R5cGUxPj4KZW5kb2JqCjlgMCBvYmo  
KPDwQmFzZUZvbhQgL0hlbHZldGljYS9UeXBIIc9Gb250L0VuY29kaW5nIC9XaW5BbnNpRW5jb2RpbmcvU3VidHlwZ  
SAvVHlwZTE+PgplbmRvYmoKMyAwIG9iago8PC9DcmVhdG9yICj+/  
.....  
+ICAgICAgIF0vSW5mbwAzIDAqUi9TaXplIDkwL1ByZXYgMjEwNzc0DQo+Pg0Kc3RhcnR4cmVmDQoyMzgwMDANCiUI  
RU9GDQo=</enifile:ValorBinario>  
        <enifile:NombreFormato>PDF</enifile:NombreFormato>  
    </enifile:contenido>  
    <enidocmeta:metadatos>  
        <enidocmeta:VersionNTI>http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</enidocmeta:VersionNTI>  
        <enidocmeta:Identificador>ES_E00004401_2017_2G7KR32KJJ254JM58</enidocmeta:Identificador>
```

```
<enidocmeta:Organo>E00004401</enidocmeta:Organo>
<enidocmeta:FechaCaptura>2017-01-26T09:19:05+01:00</enidocmeta:FechaCaptura>
<enidocmeta:OrigenCiudadanoAdministracion>1</enidocmeta:OrigenCiudadanoAdministracion>
<enidocmeta:EstadoElaboracion>
  <enidocmeta:ValorEstadoElaboracion>EE01</enidocmeta:ValorEstadoElaboracion>
</enidocmeta:EstadoElaboracion>
<enidocmeta:TipoDocumental>TD99</enidocmeta:TipoDocumental>
</enidocmeta:metadatos>
<enids:firmas>
  <enids:firma>
    <enids:TipoFirma>TF01</enids:TipoFirma>
    <enids:ContenidoFirma>
      <enids:CSV>
        <enids:ValorCSV> X4UBCAMZKTL3QX5V</enids:ValorCSV>
        <enids:RegulacionGeneracionCSV>Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Presidencia de la Agencia
        Estatal de Administración Tributaria, sobre uso de código seguro de verificación y por la que se crean sellos
        electrónicos del organismo. (BOE, 12-febrero-2011)</enids:RegulacionGeneracionCSV>
      </enids:CSV>
    </enids:ContenidoFirma>
  </enids:firma>
</enids:firmas>
</enidoc:documento>
</soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

7.8 Pruebas y Servicios Web

7.8.1 Usuarios Reales y Usuarios de Pruebas

Para facilitar la integración vía servicio web de los sistemas del Ente con la AEAT se ha definido la posibilidad de invocar al servicio web en modo prueba. En este modo se podrá acceder al sistema de la AEAT y ejecutar los servicios web pero no realizarán actuaciones sobre la base de datos.

A la hora de solicitar el alta del certificado se deberá indicar si dicho certificado se va a usar para pruebas o real. Por cuestiones de seguridad, se debería evitar utilizar el mismo certificado para pruebas que para real.

Para facilidad de uso, la forma de invocar a los servicios web será la misma, incluido el endpoint al que se invoca, teniendo en cuenta:

Para pruebas:

- El NIF debe ir a 00000000
- El certificado que se use debe haberse configurado para pruebas
- El tag de **<modoEjecucion>** debe contener “PRUEBA”

Para Real:

- El NIF debe ser distinto de 00000000
- El certificado que se use debe haberse configurado para real
- El tag de **<modoEjecucion>** debe contener “REAL”

7.8.2 Operación del servicio web de envío de PDFs en Pruebas

La ejecución del servicio web se realizará en el entorno de Producción de forma que cuando se envíe la configuración de tags para pruebas no se realizarán actualizaciones en la base de datos y se realizarán unas validaciones reducidas de los datos recibidos. El campo de respuesta

con el CSV del documento generado se retornará con un CSV de prueba, que no contiene datos reales, pero que se puede usar para obtener el PDF de pruebas asociado.

El funcionamiento será el siguiente:

- Se invoca el Servicio Web en el entorno de producción en el que:
 - NIF=000000000
 - modoEjecucion = PRUEBA
 - El resto de datos se pueden usar los que se quiera, con las salvedades de más abajo.
- El Servicio Web recibe la petición y:
 - Valida que la acción sea A=Alta
 - Valida que la liquidación tenga un formato correcto.
 - Valida que la deuda pertenece al Ente que invoca el Servicio Web.
 - Valida que la deuda existe.
 - Valida el PDF
 - Para facilitar las pruebas no se validará en modo simulación:
 - Si la deuda tiene marcado en el registro tipo 4 PDF Posterior="S" para que se pueda invocar con cualquier deuda previamente enviada y aceptada.
 - No se valida que la deuda pertenece al NIF (obviamente).
- El Servicio Web retornará:
 - Si se ha pasado las validaciones o no, de tal manera que:
 - Valor de la etiqueta "respuesta" = [S=Si/N=No]
 - Valor de la etiqueta "textoError" = Descripción del problema
 - Valor de la etiqueta "csv" = "CSV de Pruebas"
 - Valor de la etiqueta "documentoPdf" = El mismo que envían
 - Valor de la etiqueta "tipoHash" = Tipo de hash utilizado
 - Valor de la etiqueta "hashPdf" = Hash del PDF
 - El CSV retornado en modo simulación es un CSV real que existe en la AEAT y que se puede descargar el PDF asociado mediante el servicio web de cotejo.

8 Responsabilidades del Ente en la Definición y Mantenimiento de la Seguridad

En este apartado se detallan algunos aspectos que los gestores de seguridad y responsables de los entes deben tener en cuenta a la hora de gestionar la seguridad. Es muy importante entender que la AEAT autoriza a un determinado Ente a acceder a sus sistemas, pero que el Ente es el responsable único de gestionar las autorizaciones de sus usuarios o máquinas que accedan a la AEAT a través de servicio web, definiendo éstas acorde a los cometidos que se hayan establecido.

En resumen, en lo referente a seguridad respecto a la AEAT, los cometidos en el Ente serían al menos:

- Gestión de las Altas, Modificaciones y Bajas de Certificados autorizados a acceder a la AEAT vía servicio web.
- Altas y Bajas de Autorizaciones para acceder a funcionalidades vía servicio web.
- Altas y Bajas de Apoderamientos, tanto para el acceso vía servicio web como por ventana.

Dada la transcendencia de estas solicitudes se recomienda que una persona que trabaje para el Ente se encargue de la gestión de dicha seguridad, especialmente en situaciones en las que hay externalización de servicios, y que sea la que se comunique con la AEAT a la hora de realizar las solicitudes de alta / baja de certificados o de acceso a funcionalidades.

8.1 Carácter de la Información Tratada

En todo caso cabe señalar que la información que se trata está sometida al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria al que se refiere el artículo 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que señala que la información obtenida por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tiene carácter reservado y limita la utilización que se hace de la misma.

Por ello, se recuerda, que son los Entes que remiten la deuda para su gestión recaudatoria por la AEAT y que envían las providencias de apremio, los encargados de la adecuada custodia de la información tributaria de la que tengan conocimiento y cuando asignan los permisos de acceso (vía solicitando autorizaciones o dando apoderamientos) son los responsables últimos de garantizar que las autorizaciones asignadas son correctas y están actualizadas, para garantizar que sólo puede acceder a dicha información las personas / sistemas que así lo requieran y sólo para realizar las competencias que tengan encomendadas y siempre respetando el contenido del referido artículo.

También se deberá informar adecuadamente a las personas autorizadas sobre cómo utilizar los servicios y el deber de secreto de la información que conozcan por el uso este servicio.

8.2 Mantenimiento de las Autorizaciones Vía Apoderamiento

El mecanismo que se ha definido para autorizar a los usuarios / máquinas para poder realizar actuaciones en la AEAT se realiza a través de apoderamientos. Se deberán mantener las

autorizaciones de acceso de los usuarios a las funcionalidades (vía apoderamientos) para garantizar que sólo los usuarios que deben acceder a las funcionalidades son los autorizados. Se debe prestar especial atención a las bajas de usuarios, debiendo darse de baja las autorizaciones pertinentes a la mayor celeridad.

El sistema de Apoderamientos de la AEAT permite especificar una fecha de fin de la autorización, a partir de la cual el apoderamiento ya no será válido. Esto es especialmente útil en el caso de contratos con empresas externas que tienen una vigencia determinada.

En la Sede de la AEAT es posible consultar qué apoderamientos hay vigentes en un determinado momento para un determinado trámite. Sería recomendable revisar dichos apoderamientos de forma periódica.

8.3 Autorización de Certificados para Acceso Vía Servicio Web

En el acceso a través de servicio web, además de los apoderamientos pertinentes (si el certificado con el que se accede no es el del Ente) es necesario autorizar previamente en la AEAT al certificado que se va a usar (*Apartado 7.3 Registro Previo. Alta en la AEAT para poder usar los servicios*).

8.3.1 Instalación y Custodia de los Certificados

Es importante mantener segura la clave privada de los certificados que se usan para identificarse ante la AEAT a la hora de realizar acciones vía servicios web. En algunos casos, el Ente gestiona su propia informática y en la máquina que se conecta con la AEAT se instala un certificado de sello que identifica al Ente. Sin embargo, en otros casos se externaliza el servicio en otra empresa, pública o privada, y en algunos casos, el certificado del Ente se instala en dicha empresa para autenticarse ante la AEAT.

Esta forma de operar tiene sus riesgos, ya que si la empresa 1 deja de prestar servicios al Ente y pasa a hacerlo la empresa 2, no queda más opción que revocar el certificado original y emitir un segundo certificado.

Para evitar tener que instalar dicho certificado en una tercera empresa, se ofrece la posibilidad de acceder a la AEAT a través de un certificado emitido para la empresa combinado con un apoderamiento para poder acceder al sistema en nombre del Ente. En este caso, bastaría que el Ente solicite el alta del certificado de la empresa en la AEAT y apodere a los trámites que proceda. Cuando la empresa acceda a los sistemas de la AEAT se identificará con el certificado propio de empresa y los apoderamientos le permitirán actuar en nombre del Ente.

De esta manera, si la empresa 1 deja de prestar servicios al Ente y pasa a ser la empresa 2, basta con dar de baja los apoderamientos y el certificado de la empresa 1 y realizar el proceso de autorización para la empresa 2 para que pueda seguir operando.

8.3.2 Certificados para Acceso Real y para Acceso Pruebas

Se ha definido un mecanismo para poder acceder a las aplicaciones en Modo Real y Modo Prueba. Se ha definido una separación entre ambos modos, de forma que si se usa el modo Real siempre se acceden a datos reales y si se usa modo Prueba siempre se accede a datos de

prueba. Cada uno de los modos va ligado a un certificado diferente para evitar confusiones y riesgos innecesarios relacionados con la seguridad.

Es muy importante que los certificados que se usan para acceso real sean diferentes de los que se usan para pruebas. Los certificados de Real se usan en máquinas de Producción y el uso de los mismos está mucho más controlado que en los entornos de desarrollo.

En la AEAT permitimos que los certificados con los que se acceda a nuestras funcionalidades se usen para Acceso Real o Pruebas, y los Ente deben tener clara esta distinción para que sólo se use cada certificado para el uso que se deba.

Es responsabilidad de los Entes que el uso de los certificados definidos para pruebas sólo se use para comunicarse con la AEAT en modo Prueba y desde los entornos de pruebas, y que los definidos para Real sólo se usen para comunicarse con la AEAT con datos Reales y desde entornos de producción. Técnicamente no es posible limitar que un Ente se conecte desde el entorno de desarrollo con un certificado para real. En la AEAT esta conexión se consideraría a todos los efectos como una conexión en real.

9 Resolución de Incidencias, Dudas y Preguntas

Para resolución de incidencias y problemas generales que surjan con el envío de los ficheros de liquidaciones referentes a cómo apoderarse, cómo acceder a las opciones de Sede, etc. pueden dirigirse al CAT - Centro de Atención Telefónica:

901 200 347 - 91 7575 777

catentidades@correo.aeat.es

Indicando al operador o en el asunto “**SREL:PDFPA**: Envío PDF Providencia de Apremio Deudas Entes”. La etiqueta SREL:PDFPA: identifica este tipo de consultas.

Para temas que trascienden la mera incidencia informática (resueltos en el correo anterior), y que afectan a la recaudación de la deuda, el Departamento de Recaudación responderá en la cuenta:

entrada.liquid.recaudacion@correo.aeat.es

En cualquier caso, indicar en el asunto: “**SREL:PDFPA**: Incidencia + <Texto Descriptivo>” o “**SREL:PDFPA**: Pregunta o Duda + <Texto Descriptivo>” .

SREL:PDFPA: C27100: Incidencia Envío PDF – PDF No Válido

No olvidar indicar el Código del Ente, NIF y Nombre del mismo para el que están realizando las actuaciones.

Notas Importantes:

- Envíe la incidencia, duda o pregunta a una única dirección de correo de los de más arriba. Si envía el correo a varios destinatarios no va a acelerar la resolución del problema pero sí puede causar confusión y saturación de los equipos que atienden los correos.
- Si tiene dudas en cuanto a qué dirección enviar el correo, elija la que mejor considere y si su elección no es correcta nosotros nos encargaremos de redireccionar su correo a la dirección correcta.
- No olvide indicar los datos del ente para el que trabaja.